

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



DGP/DCP/080/14

**C.P. LUIS GONZÁLEZ ORTEGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS**

MÉXICO, D.F., A 14 DE MARZO DE 2014.

Por instrucciones del Dr. Jaime Hugo Talancón Escobedo, Director General de Profesiones, acuso recibo de su escrito de fecha 12 de febrero del año en curso, por medio del cual endereza la inquietud respecto a la duración de los Consejos Directivos de los colegios agremiados a la federación que dignamente preside.

Al respecto le informo que si bien es cierto que la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional establece que la duración del órgano directivo del colegio será de dos años, también lo es que la situación de los agremiados al Instituto Mexicano de Contadores Públicos no violenta el marco legal, toda vez que en esencia, el presidente se encuentra desempeñando funciones dentro del Consejo Directivo durante un periodo de dos años.

Lo anterior, en el entendido de que la Ley de la materia busca generar procesos democráticos dentro de los colegios de profesionistas y en tal virtud, la duración de los consejos directivos deberá indefectiblemente constar en los estatutos vigentes del colegio, y su designación aprobada por la asamblea del mismo.

Reciba la seguridad de mi especial consideración.

A T E N T A M E N T E.
DIRECTOR DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS



S. E. P.

LIC. ÁLVARO J. CASTILLO ZÚÑIGA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
DIRECCIÓN DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Profesiones
Dirección de Colegios de Profesionistas

DGP/DCP/182/14

**C.P. LUIS GONZÁLEZ ORTEGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS**

MÉXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2014.

Por instrucciones del Dr. Jaime Hugo Talancón Escobedo, Director General de Profesiones, y en alcance a mi diverso DGP/DCP/080/2014 de fecha 14 de marzo del año en curso, por medio del cual hago de su conocimiento el criterio de esta Unidad Administrativa respecto a la duración de los Consejos Directivos de los colegios agremiados al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

En ese tenor, comunico a usted que los Consejos Directivos de los Colegios de Profesionistas de la Federación que dignamente preside deberán contar con un mínimo de ocho integrantes a efecto de que se proceda a su registro ante esta Unidad Administrativa, lo anterior de conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Reciba la seguridad de mi especial consideración.

**ATENTAMENTE.
DIRECTOR DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS**

LIC. ALVARO J. CASTILLO ZÚÑIGA